

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

JUEVES 19 DE SETIEMBRE DE 1833.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de Córdoba. = Propios y Arbitrios. = Circular. = Habiendome comunicado los Sres. Contadores generales de Valores y de Propios y Arbitrios del Reino una Real orden fecha 8 de Agosto último, por la cual quiere S. M. se tome un exacto conocimiento de todas las exacciones y gabelas pecuniarias que sufren los pueblos de la Monarquía con diferentes nombres y aplicaciones, he dispuesto de conformidad con los Sres. Contadores de Rentas y de Propios y con arreglo al modelo que se me ha dirigido al efecto se forme el adjunto interrogatorio que incluyo á V. á fin de que con la mayor claridad y uniformidad conteste esa corporacion en el preciso é improrrogable término de 15 dias, formando uno manuscrito, poniendo la pregunta y á continuacion la respuesta, por no ser posible en un impreso dejar el claro suficiente para la respuesta de cada pregunta y demas explicaciones que crean convenientes á su mayor ilustracion y claridad, previniendoles que cualquiera ocultacion que se descubra por las noticias que existen en ambas dependencias, ó por las que de nuevo se tomen, se les formará un grave cargo, digno de castigo, como en su caso se propondrá á S. M.

Del recibo de esta, y del modelo que le acompaña, me darán V. desde luego aviso y de quedar en ejecutarlo.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 10 de Setiembre de 1833. = Miguel Boltri. = Sres. Justicia, Ayuntamiento y Junta de Propios de todos los pueblos de esta provincia.

Provincia de Córdoba. = Interrogatorio. = Pueblo de.....
 Contestacion que dá la Justicia y Ayuntamiento del pueblo, Ciudad, Villa ó Lugar de..... al interrogatorio que en virtud de Real orden ha dirigido el Sr. Intendente de Rentas de esta provincia con circular de..... de Setiembre del corriente año con el fin de apurar y saber toda clase de exaccion pecuniaria y gravámenes que sufren los pueblos bajo de diferentes nombres, y aplicaciones de su legitimidad, asi como de la utilidad é influencia en el pago de las contribuciones que corresponden á la Real Hacienda, cuyo por menor es el siguiente.

Capitulo 1.º = Ramos de Real Hacienda.

Pregunta: La Justicia y Ayuntamiento manifestará cuanta es la cantidad que se ha satisfecho en el año último por el tanto por ciento que se abona á las justicias y repartidores por el premio de cobranza y conduccion, tanto en las contribuciones de cuota fija, como en los ramos arrendados.

Respuesta.....

Tambien dirá á quanto ha ascendido el fondo supletorio que dispone el artículo 25 del título 5.º de la Real instruccion de 15 de Julio de 1828. *Respuesta.....*

Capitulo 2.º = Ramos de Propios y Arbitrios que disfruta este Pueblo.

Pregunta: Cuales son los productos de Propios dimanados de los predios rusticos como son tierras, labrantías, roturaciones, baldios apropiados, pastes, parideras, montes, minas y primicias secularizadas. *Respuesta.....*

Pregunta: A quanto han ascendido los de los prédios urbanos y artefactos como son molinos harineros y aceiteros con el derecho de privativa y prohibitiva, batanes, hornos de pan cocer, idem de yeso y cal, posadas, mesones y ventas, barcos, portazgos y pontazgos. *Respuesta.....*

Pregunta: A quanto han ascendido los derechos enagenados de la corona que disfruten los mismos Propios, como son salinas, alcabalas, tercias Reales y otros. *Respuesta.....*

Pregunta: A quanto han ascendido los productos de los oficios públicos, como son, escribanias numerarias, regidurías y otros semejantes. *Respuesta.....*

Pregunta: La cantidad que se ha cobrado por los rendimientos de los puestos públicos que se destinan para venta

de artículos de subsistencia y otros objetos y servidumbres en plazas y plazuelas diariamente y en mercados semanales y ferias anuales, y por el uso de pesos y medidas. *Respuesta.....*

6. --- *Pregunta:* Lo que se ha percibido por los censos impuestos á favor de los Propios. *Respuesta.....*

7. --- *Pregunta:* La cantidad que se haya cobrado por las imposiciones y prestamos hechos á favor del Banco Nacional de S. Carlos, hoy S. Fernando, Cinco gremios mayores de Madrid, renta del tabaco, vestuario y equipo de Granaderos Provinciales en el año de 1815. *Respuesta.....*

Capítulo 3.º = Arbitrios.

1. --- *Pregunta:* Qué cantidad ha producido el aprovechamiento de varios arbitrios como es el del estiercol, rastrojera y pámpaneo de viñas. *Respuesta.....*

2. --- *Pregunta:* Cuanto han producido los acotamientos de labor y pastos. *Respuesta.....*

3. --- *Pregunta:* Cuanto han producido las funciones públicas, marca de carros, penas de monte y huerta, quebrantamiento de sepulturas, derechos de albaranes. *Respuesta.....*

4. --- *Pregunta:* Cuanto ha producido el sobrante del encabezamiento de Rentas Provinciales, si los Propios los disfrutasen por alguna Real orden particular. *Respuesta.....*

5. --- *Pregunta:* Cuanto han producido los arbitrios cargados sobre los artículos y géneros de consumo cuyas exacciones sean para cubrir las cargas municipales, espresando sobre qué especies están cargados y la orden que haya habido para ello, y si es por tiempo determinado. *Respuesta.....*

6. --- *Pregunta:* A cuanto asciende los repartimientos que en metálico haga el pueblo para cubrir sus cargos municipales, espresando tambien si ha precedido orden para ello y su fecha. *Respuesta.....*

7. --- *Pregunta:* A cuanto asciende en especie los granos ú otros efectos que por razon de iguala con el medico, cirujano &c. se reparten y exigen por insuficiencia del fondo municipal ó por ser corta la dotacion señalada en reglamento, reduciendo dichos granos ó efectos á cantidad metálica por valor de un precio comun. *Respuesta.....*

8. --- *Pregunta:* A cuanto asciende las cantidades que se exigen por multas y penas de cámara á mas del encabezamiento de la Real Hacienda. *Respuesta.....*

9. --- *Pregunta:* Lo que se paga á Policia por cartas de segu-

ridad, licencias ó cualquiera otro arbitrio. *Respuesta*.....

10 --- *Pregunta*: A cuanto asciende los arbitrios con destino á Voluntarios Realistas, espresando los artículos, objetos sobre que recaen, y el quanto de su imposición, y lo mismo si fuese por repartimiento vecinal, manifestando tambien si ha habido orden para ello y su fecha, y si es por tiempo determinado. *Respuesta*.....

11 --- *Pregunta*: El producto que den por un año comun de quinquenio al ramo de Cruzada las bulas é indultos cuadragesimales que se consumen en el pueblo. *Respuesta*.....

12 --- *Pregunta*: Lo que paga el pueblo por la conduccion de dichas bulas é indultos al Receptor del Tribunal de Cruzada, espresando si es el todo ó parte por cuenta del fondo de Propios y quanto por el vecindario ú otro fondo ú ramo. *Respuesta*.....

13 --- *Pregunta*: Quanto se paga para Juntas de sanidad y cordón sanitario. *Respuesta*.....

14 --- *Pregunta*: Idem á partidas en persecucion á malhechores, compañías de Escopeteros de Andalucía, alojamientos, bagajes, presos en las carceles y cadenas de presidarios. *Respuesta*.....

15 --- *Pregunta*: A cuanto asciende los gastos para obras de puentes, puentes, caminos y demas de utilidad pública. *Respuesta*.....

16 --- *Pregunta*: Lo que paga el pueblo para hospitales, hospicios, casas de espositos, de correccion y demas establecimientos de caridad y beneficencia. *Respuesta*.....

17 --- *Pregunta*: Quanto se paga para la escuela de Tauromaquia y jardin de Aclimatacion de Sevilla. *Respuesta*.....

Ademas de las noticias que se piden en este interrogatorio las ampliará el Ayuntamiento á cualquiera otra carga ó contribucion que satisfaga sea cual fuere su objeto ú aplicacion; y el Escribano pondrá testimonio, bajo de su responsabilidad, de que no se pagan mas cargas ni contribuciones que las espresadas en este interrogatorio.

Fecha y firma de todos los individuos del Ayuntamiento.
SUBASTA.

Por el Juzgado del Sr. D. Joaquin Castells, Alcalde mayor segundo de esta Ciudad, y mi Escribania, se ha sacado á la subasta para su venta por el término de nueve dias contados desde esta fecha, unas casas situadas en la calleja Paraela á espaldas de la Parroquial de la Magdalena, apreciadas en seis mil treinta y seis reales, gravadas con un capital de censo de dos mil reales de principal. — Córdoba 18 de Setiembre de 1833. — José Fernandez Huidobro.